



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/37
20 de marzo de 2012



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 al 20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES Guinea

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2010	23,4 (toneladas PAO)
---	------------------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					23,45				23,45

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
nivel básico 2009 - 2010 baseline:	22,61	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	22,61
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	14,70

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,23		2,23		2,23		2,23		2,23	11,15
	Financiación (\$EUA)	96 050		67 800		73 450		56 500		75 710	369 510
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,00				2,00					4,00
	Financiación (\$EUA)	172 000				172 000					344 000

(VI) DATOS DEL PROYECTO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)		n/a	22,61	22,61	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	14,70	n/a	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/a	22,61	22,61	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	14,70	n/a	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	85 000	0	60 000	0	65 000	0	50 000	0	67,000	327,000
		Costos de apoyo	11 050	0	7 800	0	8 450	0	6 500	0	8,710	42,510
	ONUDI	Costos del proyecto	160 000	0	0	0	160 000	0	0	0	0	320,000
		Costos de apoyo	12 000	0	0	0	12 000	0	0	0	0	24,000
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		245,000	0	60 000	0	225 000	0	50 000	0	67 000	647 000	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		23,050	0	7 800	0	20 450	0	6 500	0	8 710	66 510	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		268,050	0	67 800	0	245 450	0	56 500	0	75 710	713 510	

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	85 000	11 050
ONUDI	160 000	12 000

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, como organismo de ejecución principal, presenta en nombre del Gobierno de Guinea a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) por un costo total de 713 510 \$EUA, constituido por 327 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 42 510 \$EUA para el PNUMA y de 320 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 24 000 \$EUA para la ONUDI, en la forma originalmente presentada. El HPMP cubre estrategias y actividades para satisfacer una reducción del 35 por ciento del consumo básico de HCFC al año 2020.
2. El primer tramo de la etapa I solicitado en esta reunión se eleva a una suma de 85 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA y de 160 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 12 000 \$EUA para la ONUDI, en la forma originalmente presentada.

Antecedentes

3. Guinea, con una población estimada de 10,9 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Reglamentación en materia de SAO

4. Guinea cuenta con un marco legislativo, de reglamentación y jurídico para controlar la importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) incluidos los HCFC. El código nacional para la protección del medio ambiente fue promulgado el 10 de marzo de 1989 e incluye la gestión de sustancias químicas peligrosas tales como las SAO. En el código se enumeran también las sustancias químicas prohibidas o sometidas a previa autorización y los derechos a pagar por sustancias químicas fabricadas o importadas. Guinea establecerá el sistema de cuotas de HCFC en 2012, para su entrada en vigor desde el 1 de enero de 2013.
5. La Dependencia nacional del ozono (DNO) bajo la autoridad del Ministerio de medio ambiente es responsable de la supervisión y aplicación de proyectos relacionados con el Protocolo de Montreal en Guinea. El Comité nacional del ozono está constituido por representantes del Gobierno y del sector privado e incluye los Ministerios de Minas y Geología, Economía, Finanzas, Industria y Comercio, Agricultura y Asuntos internos y de seguridad, la Asociación de técnicos de refrigeración de Guinea, los importadores y organizaciones no gubernamentales.

Consumo de HCFC

6. La metodología de una encuesta evaluó el nivel de consumo en base al equipo basado en HCFC del país, los requisitos de mantenimiento, los datos obtenidos de la oficina de aduanas y talleres de refrigeración. Se reveló que el país utiliza solamente HCFC-22 para mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado. El consumo de HCFC aumentó desde 223,48 toneladas métricas (tm) (12,29 toneladas PAO) en 2000 hasta 426,30 tm (23,45 toneladas PAO) en 2010 y mueve a Guinea a la categoría de países que no son de bajo volumen de consumo (no-LVC). La encuesta no reveló ningún almacenamiento de HCFC desde 2008 hasta 2010. Durante el examen del HPMP, la Secretaría señaló a la atención del PNUMA importantes discrepancias entre los datos de la encuesta y los datos notificados antes de 2009 en virtud de artículo 7 en esa fecha. Puesto que los datos recopilados mediante la encuesta correspondían al consumo exacto en el país, el Gobierno de Guinea presentó una solicitud oficial a la Secretaría del ozono de revisar sus datos anteriormente notificados para 2000-2008. Atendiendo a la solicitud del Gobierno de Guinea la Secretaría del ozono ha revisado los datos del artículo 7 hasta 2008 según se indica en la Tabla 1.

Tabla 1: consumo de HCFC desde 2000 hasta 2010

Año	Artículo 7		Resultados de la encuesta	
	HCFC-22 (toneladas métricas)	HCFC-22 (toneladas PAO)	HCFC-22 (toneladas métricas)	HCFC-22 (toneladas PAO)
2000	223,48	12,29	223,48	12,29
2001	235,43	12,95	235,43	12,95
2002	248,18	13,65	248,18	13,65
2003	266,03	14,63	266,03	14,63
2004	285,48	15,70	285,48	15,70
2005	306,34	16,85	306,34	16,85
2006	327,34	18,00	327,34	18,00
2007	349,35	19,21	349,35	19,21
2008	370,15	20,36	370,15	20,36
2009	395,88	21,77	395,88	21,77
2010	426,30	23,45	426,30	23,45

7. Se prevé que el consumo de HCFC aumente cada año en un 7 por ciento en un escenario de crecimiento no restringido hasta 2020, según se indica en la Tabla 2.

Tabla 2: Pronóstico de consumo de HCFC

AÑO		2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Restringido	TM	426,30	426,30	411,10	411,10	370,00	370,00	370,00	370,00	370,00	267,20
	PAO	23,45	23,45	22,61	22,61	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	14,70
No restringido	TM	456,14	488,07	522,24	558,79	597,91	639,76	684,54	732,46	783,74	838,60
	PAO	25,09	26,84	28,72	30,73	32,89	35,19	37,65	40,29	43,11	46,12

* Consumo estimado

Desglose sectorial de los HCFC

8. Los HCFC en Guinea se utilizan predominantemente para mantenimiento de equipo de aire acondicionado y refrigeración comercial/industrial. Se estima que las necesidades anuales de mantenimiento en 2010 fueron de 426,31 tm (23,45 toneladas PAO). Aproximadamente un 74,7 por ciento del consumo total se utilizaba para mantenimiento de sistemas de aire acondicionado doméstico, 15,1 por ciento para mantenimiento de sistemas de refrigeración comercial, y 10,2 por ciento para mantenimiento de sistemas de refrigeración industrial. Se estima que la tasa de fugas es del 35 por ciento para sistemas de aire acondicionado doméstico y de refrigeración comercial, y del 100 por ciento para sistemas de refrigeración industrial. Las tasas son el resultado de averías del equipo por fluctuaciones de la electricidad que llevaron por lo menos a dos sucesos de mantenimiento cada año para la mayoría del equipo, parte del cual requiere una completa recarga en cada caso. La Tabla 3 presenta el consumo de HCFC en el país por sector de mantenimiento de refrigeración para 2010, el año más reciente en el que se dispone de tales datos en la presentación.

Tabla 3: Desglose del consumo de HCFC-22 en sistemas de refrigeración

Tipo de equipo	Total de unidades	Carga (toneladas)		Mantenimiento Consumo (toneladas/año)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado doméstico	842 327	909,71	50,03	318,40	17,51
Sistemas de refrigeración comercial	145 208	184,41	10,14	64,54	3,55
Sistemas de refrigeración industrial	24 781	43,37	2,39	43,37	2,39
Total	1 012 316	1 137,49	62,56	426,31	23,45

9. Los precios actuales de los HCFC y de los refrigerantes de alternativa por kilogramo en el país son de: 9,33 \$EUA para HCFC-22, 9,48 \$EUA para HFC-134a, 16,30 \$EUA para HFC-404A, 15,93 \$EUA para HFC-407C, 25,56 \$EUA para HFC-410A y 12,22 \$EUA para R-600a.

10. En el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva, se capacitó a 316 técnicos de refrigeración y a 275 oficiales de aduanas, se entregaron herramientas de servicio y equipo básico. Además se establecieron 4 centros de recuperación, reciclaje y cambio de equipo. El equipo proporcionado a los técnicos que todavía está en funcionamiento y los 4 centros establecidos en el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva serán utilizados para la eliminación de los HCFC. Este equipo está constituido por 1 máquina de reciclaje, 11 máquinas de recuperación, 3 estaciones de recarga de hidrocarburos, 35 conjuntos de herramientas para mantenimiento y un conjunto de equipo multifuncional que pudiera ser utilizado para HCFC-22, hidrocarburos y HFC. El plan de gestión para la eliminación definitiva está plenamente en funciones. Al mes de julio de 2011, el saldo de fondos para el plan de gestión para la eliminación definitiva era de 1 000 \$EUA.

Cálculo del consumo básico

11. El consumo básico de HCFC para el cumplimiento ha sido establecido en 411,09 tm (22,61 toneladas PAO), en función del promedio de consumo notificado de 395,88 tm (21,77 toneladas PAO) para 2009 y 426,30 tm (23,45 toneladas PAO) para 2010 en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estrategia de eliminación de HCFC y costos

12. El Gobierno de Guinea proyecta congelar su consumo de los HCFC al 1 de enero de 2013 y gradualmente reducirlo desde el consumo básico en función de las medidas de control del Protocolo de Montreal para satisfacer la reducción del 35 por ciento al año 2020. De allí en adelante, continuará la eliminación de los HCFC hasta alcanzar la tasa general de reducción del consumo del 97,5 por ciento en 2030 manteniéndose un margen permitido del 2,5 por ciento del consumo básico para satisfacer las necesidades de mantenimiento hasta el año 2040.

13. El costo total de la etapa I del HPMP se estima ser de 647 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo que se elevan a una suma de 66 510 \$EUA para eliminar 143,88 tm (7,91 toneladas PAO) al año 2020. En la Tabla 4 se presentan las actividades por ejecutar y el desglose del presupuesto para la etapa I del HPMP.

Tabla 4: Costo total de la etapa I del HPMP (\$EUA)

Título del proyecto	Organismo	2012	2014	2016	2018	2020	Total
Fortalecimiento de capacidades nacionales mediante la instrucción de 250 oficiales de aduanas y de imposición de la reglamentación de importación de SAO y técnicas para detectar refrigerantes a base de SAO y alternativas ajenas a SAO	PNUMA	30 000	20 000	25 000	20 000	25 000	120 000
Fortalecimiento de la capacidad técnica de 400 técnicos en buenas prácticas de servicio de refrigeración y de aire acondicionado	PNUMA	40 000	25 000	25 000	20 000	25 000	135 000
Fortalecimiento de uno de los centros ya establecidos para demostrar técnicas de cambio de equipo proporcionando conjuntos de equipo de sustitución en 150 talleres de refrigeración; y aplicación de un programa de incentivos para la conversión del equipo de refrigeración	ONUDI	160 000	0	160 000	0	0	320 000
Supervisión y evaluación de la aplicación del HPMP	PNUMA	15 000	15 000	15 000	10 000	17 000	72,000
TOTAL		245,000	60 000	225 000	50 000	67 000	647 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el HPMP para Guinea en el contexto de las directrices para la preparación de planes HPMP (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), subsiguientes decisiones sobre los HPMP y el plan administrativo para 2012-2014 del Fondo Multilateral. La Secretaría debatió con el PNUMA acerca de cuestiones técnicas y relacionadas con el costo a las que se atendió según lo resumido a continuación.

Punto de partida para las reducciones acumulativas de consumo de HCFC

15. El Gobierno de Guinea convino en establecer como su punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC la base de referencia de 22,61 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo actual de 21,77 toneladas PAO y de 23,45 toneladas PAO notificadas para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas

16. La Secretaría evaluó el programa de capacitación para cambio de equipo de los técnicos y pidió al PNUMA que indicara con más detalles la disponibilidad de alternativas de HCFC en el país y la sostenibilidad del programa de capacitación dados los precios muy elevados de las alternativas de HCFC-22 por comparación con el HCFC-22. El PNUMA indicó que las alternativas de HCFC no son bien conocidas en el país. Sin embargo, opina que tan pronto como se inicie el programa de capacitación y los importadores sean conscientes de ello aumentará la importación así como la demanda de alternativas de HCFC. La estrategia del Gobierno, que incluye la prohibición de la importación de equipo a base de CFC-22 y el control de las importaciones de HCFC-22 a partir de 2013, favorecerá la importación de alternativas de HCFC. El Gobierno también desea alentar a los importadores a importar refrigerantes a

base de hidrocarburos y otras alternativas de HCFC. Varios países de la subregión ya han iniciado negociaciones con un proveedor de Ghana para la importación de refrigerante a base de hidrocarburos.

17. La Secretaría pidió al PNUMA que proporcionara modalidades de aplicación del programa de incentivos para usuarios de extremo con miras a evaluar la necesidad y la sostenibilidad de tal programa en Guinea. El PNUMA explicó que el programa de incentivos no es una donación de efectivo. Está proyectado para distribuir algunos conjuntos de equipo, refrigerantes de alternativa y piezas de repuesto a un número limitado de usuarios de extremo a condición de que cambien el equipo durante las operaciones de mantenimiento regular en base a la disponibilidad de refrigerantes de alternativa. Las modalidades del programa de incentivos, la especificación de herramientas y de equipo y los refrigerantes que hayan de adquirirse serán determinados durante la ejecución del HPMP.

Cuestiones de costo

18. Guinea con un consumo básico de 42,4 toneladas PAO estaba clasificado como país de bajo volumen de consumo (LVC).

19. En base al consumo básico de HCFC en Guinea de 411,09 tm (22,61 toneladas PAO), el país está clasificado como no de bajo volumen de consumo (no-LVC), en el que la financiación admisible en virtud de la decisión 60/44 se limita a satisfacer las metas de eliminación de 2015 y se calcula en base a 4,50\$EUA/kg. Sin embargo, la decisión 62/11 también permite que países que anteriormente eran de bajo volumen de consumo siendo este consumo en el sector de mantenimiento de refrigeración solamente presenten un plan de gestión de eliminación de HCFC con miras a satisfacer las medidas de control hasta el año 2020 en la inteligencia de que el nivel de fondos proporcionados será considerado caso por caso. La financiación para la ejecución del HPMP de Guinea ha sido convenida por un valor de 647 000 \$EUA según se indica en la Tabla 4 (excluidos los costos de apoyo del organismo) para satisfacer la reducción del 35 por ciento del consumo básico de HCFC al año 2020, que resulte en la eliminación de 143,88 tm (7,91 toneladas PAO) de los HCFC.

Impacto en el clima

20. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el HPMP, que incluyen la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y observancia de los controles de importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración tendrá como resultado ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂-equivalentes. Una estimación preliminar del impacto en el clima calculado para Guinea en su HPMP indica que no se emitirían a la atmósfera 255 423 toneladas de CO₂-equivalentes si el 35 por ciento de los HCFC-22 en el país fuera sustituido por hidrocarburos, o 71 950 toneladas de CO₂-equivalentes si se tratara de HFC-134a. Esta cifra es superior al impacto potencial en el clima del HPMP indicado en el plan administrativo de 2012-2014 de 49 885 toneladas de CO₂-equivalentes. Esto se debe a que la metodología aplicada en el plan administrativo es diferente a la utilizada por el país. Para países con consumo meramente en el sector de servicios, en el plan administrativo se consideraba que cada tonelada PAO de HCFC sustituida por alternativas de HCFC tendría como resultado aproximadamente un ahorro de 3 290 toneladas de CO₂-equivalentes. Guinea, no obstante, utilizó los datos del Producto interior bruto para cada sustancia para estimar el impacto potencial en el clima.

21. No se dispone en la actualidad de ningún pronóstico más preciso del impacto en el clima en el sector de servicios. El impacto pudiera establecerse mediante una evaluación de informes de ejecución, comparando entre otras cosas los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del HPMP, las cantidades notificadas de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y el equipo a base de HCFC-22 sustituido.

Co-financiación

22. En respuesta a la decisión 54/39(h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para recursos adicionales con miras a elevar al máximo los beneficios para el medio ambiente de los HPMP según lo indicado en el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la décimo novena reunión de las Partes, el PNUMA explicó que la contribución del Gobierno incluirá tiempo de personal, espacio de oficinas, exenciones de impuestos y otros servicios del Gobierno. El Gobierno se compromete además a tratar de obtener otros recursos internos y financiación de socios de desarrollo y otros mecanismos de financiación.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

23. El PNUMA y la ONUDI solicitan una suma de 713 510 \$EUA incluidos los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del HPMP. El valor total solicitado para el período de 2012-2014 de 335 850 \$EUA incluidos los costos de apoyo no excede de lo indicado en el proyecto de plan administrativo.

24. En función del consumo básico estimado de HCFC en el sector de servicios de 411,09 tm, la asignación a Guinea hasta la eliminación debería ser de 647 467 \$EUA en consonancia con la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

25. Un proyecto de Acuerdo concertado entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC figura en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

26. El Comité Ejecutivo pudiera:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) de Guinea para el período de 2012 a 2020 con miras a reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento del consumo básico, por un valor de 713 510 \$EUA, constituido por 327 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 42 510 \$EUA para el PNUMA, y por 320 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 24 000 \$EUA para la ONUDI;
- (b) Tomar nota de que el Gobierno de Guinea ha convenido en establecer su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC como 22,61 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo actual de 21,77 toneladas PAO y 23,45 toneladas PAO notificadas para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- (c) Deducir 7,91 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- (d) Aprobar el proyecto de Acuerdo concertado entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, según figura en el anexo I del presente documento;
- (e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del HPMP para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución, por la suma de 268 050 \$EUA, constituida por 85 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 11,050 \$EUA para el PNUMA, y por 160 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 12 000 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 14,70 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades del subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22,61

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	No se aplica	22,61	22,61	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	14,70	No se aplica
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	No se aplica	22,61	22,61	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	14,70	No se aplica
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	85.000	0	60.000	0	65.000	0	50.000	0	67.000	327.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.050	0	7.800	0	8.450	0	6.500	0	8.710	42.510
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	160.000	0	0	0	160.000	0	0	0	0	320.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	12.000	0	0	0	12.000	0	0	0	0	24.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	245.000	0	60.000	0	225.000	0	50.000	0	67.000	647.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	23.050	0	7.800	0	20.450	0	6.500	0	8.710	66.510
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	268.050	0	67.800	0	245.450	0	56.500	0	75.710	713.510
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										7,91
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										14,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet.

Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.